CONTRATO No. 285 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA 11 DE 2025	
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	
OBJETO	Realizar la planeación estratégica, adecuación del espacio, dotación de equipamiento técnico, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la emisora digital institucional de la Rama Judicial.
CONTRATISTA	**ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S**
NIT	900.452.991-8
PLAZO INICIAL	31/12/2025
VALOR INICIAL	**$339.500.000**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**
29/12/2025	31/12/2025	31/12/2025
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**
0	31/12/2025	$0

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN

Mediante memorando DEAJDSCM25-2299 del 31 de diciembre de 2025, el Director Administrativo de la División de Supervisión de Contratos solicita prorrogar el Contrato No. 285 de 2025, anexando el "Formato solicitud modificación contractual", suscrito por él, justificando dicha solicitud en los siguientes términos:

" (…)

Información General del Contrato

Fecha de suscripción	*29 de diciembre de 2025*
Fecha de inicio	*31 de diciembre de 2025*
Plazo inicial	*1 día*
Fecha de terminación inicial	*31 de diciembre de 2025*
Prórrogas	*No aplica*
Suspensiones	*No aplica*
Fecha de terminación	*31 de diciembre de 2025*

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	***VALORES***
VALOR INICIAL	*$339.500.000*

CONTRATO No. 285 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA 11 DE 2025

VALOR TOTAL DE ADICIONES	*$0*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA ADICIONES	***$339.500.000***
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 30 (sic)31 DE DICIEMBRE DE 2025	*$0*
VALOR SIN EJECUTAR	*$339.500.000*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	*0%*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	*0%*

Descripción de la necesidad de la modificación

“

La necesidad de prorrogar el contrato 285 de 2025 se fundamenta en la garantía de continuidad de un proyecto estratégico de comunicación institucional alineado con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial “Hacia una justicia digital e incluyente”. En específico, de acuerdo con:

Objetivo estratégico	***Objetivo específico***
Objetivo estratégico 3: *Aumentar la confianza pública en la justicia a través de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación, incluyendo la información de justicia y la producción, gestión y acceso a las fuentes de derecho, el fortalecimiento del sistema de gestión de calidad y medio ambiente (SIGMA) y el mejoramiento de la calidad y publicidad de la información.*	***Objetivo específico 4:*** *Aumentar la confianza, la cercanía y acceso a los servicios de la Rama Judicial a través, entre otros, de una comunicación clara y asertiva con la ciudadanía.*

La trascendencia de este proyecto radica en que la Emisora Digital de la Rama Judicial se consolidará como la herramienta principal para la difusión oportuna, clara y accesible de la información judicial. El tiempo solicitado es vital para:

1. ***Fortalecer la confianza ciudadana:*** *Al constituirse como un canal abierto que facilita la rendición de cuentas y la interacción directa, se promueve una cultura de legalidad y se reducen brechas de información entre la institucionalidad y los usuarios.*
2. ***Garantizar el cumplimiento legal:*** *La prórroga asegura que el proyecto cumpla con las normativas constitucionales y jurisprudenciales de transparencia activa y acceso a la información pública.*

En línea con los estudios previos del proceso SA-11-2025 se estableció la necesidad de la contratación de un proveedor que se encargue del desarrollo integral del proyecto de la Emisora Digital para la Rama Judicial. Dicho desarrollo integral incluye: Planeación del proyecto; adecuación del espacio físico; insonorización del espacio, suministro de equipamiento técnico y mobiliario; instalación y configuración de hardware y software; diseño de manuales y protocolos para el mantenimiento de los equipos y sistemas; capacitación y acompañamiento al equipo de comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura; y, suministro de licencias de software.

Bajo este entendido, contar con el servicio especializado para la correcta construcción de la Emisora Digital y su posterior funcionamiento como canal de intercambio de información con la ciudadanía es fundamental para el logro de los objetivos de la Rama Judicial en virtud de su Plan Sectorial de Desarrollo. No obstante, debido a que el acto de adjudicación del proceso de SA-11-2025 fue publicado al cierre del año 2025, se produjo un desfase natural en los tiempos de adquisición y suministro de los equipos técnicos necesarios para la ejecución de las fases contractuales.

CONTRATO No. 285 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA 11 DE 2025	
	Adicionalmente, la prórroga permite dar un correcto fin a la inversión realizada para el proyecto de la Emisora Digital de la Rama Judicial, permitiendo aprovechar la infraestructura técnica y logística; y contando con ella, se garantizará la calidad, pertinencia e impacto del producto audiovisual final. *Por consiguiente, esta prórroga es necesaria, adecuada y proporcionada pues permite que la transición hacia la operación "en propiedad" de la Emisor Digital de la Rama Judicial sea fluida y técnica, asegurando que el canal de comunicación funcione correctamente.* (…)
	Solicitud del contratista
	(…) Mediante oficio remitido por el contratista, **ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S** expresó la necesidad de una prórroga del contrato 285 de 2025, en específico, estableció lo siguiente: *"(…) La fecha resultante del proceso objetivo realizado por la Rama Judicial, con los tiempos previstos y adicionales que se presentan siempre en este tipo de procesos, dio como resultado la celebración del contrato en una fecha del año en la cual las fábricas de algunos de los equipos y elementos importados desde Europa, se encuentran en los recesos normales de fin del año 2025 e inicio del 2026, lo anterior afectando de manera directa los tiempos de compra e importación de algunos componentes importantes del proyecto; esto aunado a la licencia otorgada a nuestros ingenieros por las celebraciones de fin de año, los cuales son nuestra mano de obra calificada para la ejecución del mencionado proyecto.* *Nuestra empresa Electrónica Broadcast 2.000 S.A.S. está trabajando con el firme compromiso de reducir los tiempos de adquisición, importación, transporte y logística para poner en Colombia los bienes objeto del contrato en el menor tiempo posible, por lo cual solicitamos amablemente conceder una prórroga en el plazo de ejecución del mencionado contrato, hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2026, con el firme compromiso por parte de nuestra en seguir trabajando para dar cumplimiento al contrato con el mejor manejo y eficiencia para el cumplimiento de nuestras obligaciones."* Asimismo, el contratista aclaró que esta modificación contractual no causará ningún tipo de costo adicional para la Entidad de la siguiente manera: *"Cabe resaltar, que esta solicitud no genera el aumento de costos para la entidad contratante."* *"*
	Concepto favorable de la interventoría/ concepto del supervisor técnico
	La supervisión técnica del contrato, ejercida por JULIAN GARCÍA WREN, Profesional Especializado Grado 13 de la Oficina de Comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura dio viabilidad a la solicitud remitida por el CONTRATISTA mediante oficio del 30 de diciembre de 2025 (COM25-71), estableciendo lo siguiente: *"(…) el proyecto cuenta con una infraestructura técnica y logística íntegra, que incluye equipos de hardware y software, mobiliario, conectividad, soporte técnico, puesta a punto y operación al aire de la emisora, lo que garantiza su funcionamiento continuo y adecuado. La prórroga de este contrato permite aprovechar la inversión ya realizada, optimizar los recursos públicos y asegurar la correcta prestación del servicio sin incurrir en sobrecostos derivados de la interrupción o de un nuevo proceso de implementación.*

CONTRATO No. 285 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA 11 DE 2025	
	En consecuencia, la prórroga del contrato hasta el 28 de febrero de 2026 se justifica plenamente en atención al interés general, la necesidad de continuidad del servicio, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el impacto positivo del proyecto en la comunicación institucional y la relación entre la Rama Judicial y la ciudadanía." (…)
	Justificación del Supervisor Administrativo, Financiero, Jurídico y Contable
	La supervisión administrativa, financiera, jurídica y contable, teniendo en cuenta el concepto presentado por la supervisión técnica, considera viable y pertinente para la ejecución cabal del contrato No. 285 de 2025, la presente solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026, para lo cual se presenta el siguiente análisis respecto de las principales condiciones técnicas, así como la procedencia de la modificación contractual vista desde las circunstancias administrativas, financieras, jurídicas y contables que rodean la ejecución contractual. 1. ***Análisis Administrativo:*** *Desde la perspectiva administrativa, esta supervisión ha identificado que la ejecución del Contrato No. 285 de 2025 se encuentra en una etapa crítica de sincronización logística. Debido a que la adjudicación del proceso SA-11-2025 se surtió al cierre de la vigencia 2025, generando una afectación directa en la organización de las actividades por realizar para el cumplimiento del objeto contractual.* *En consecuencia, la prórroga de este contrato permitirá:* 1. ***Mitigación de Riesgos Operativos:*** *La prórroga permite reprogramar de manera técnica el cronograma de instalación y configuración de hardware y software, evitando que las entregas se realicen de forma apresurada, lo cual pondría en riesgo la estabilidad de los sistemas de transmisión de la emisora.* 2. ***Articulación de Procesos de Apoyo:*** *Administrativamente, es imperativo que la fase de "capacitación y acompañamiento" al equipo de comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura no sea meramente protocolaria. La extensión del plazo garantiza que el personal de la Rama Judicial reciba la transferencia de conocimiento en el entorno real de operación, asegurando la sostenibilidad del proyecto a largo plazo.* 3. ***Gestión de la Infraestructura Física****: Se requiere tiempo adicional para supervisar que la adecuación del espacio y la insonorización cumplan con los manuales y protocolos de mantenimiento. Sin esta prórroga, la entidad recibiría una infraestructura sin la debida verificación de estándares de calidad que un proyecto de esta envergadura técnica exige.* 4. *Optimización de la Continuidad: Esta medida administrativa garantiza que la transición de la fase de "montaje" a la de "operación en propiedad" sea controlada, documentada y fluida, evitando vacíos en la de los activos y asegurando que la Emisora Digital inicie servicios con todos sus procesos de soporte debidamente validados.* *Así mismo, con base en el aval de la supervisión técnica del contrato, la prórroga es la figura que permite el verdadero aprovechamiento de la inversión destacando su importancia para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.* *Adicionalmente, de acuerdo con el cronograma remitido por el contratista, es claro que cada una de las actividades intrínsecas a la ejecución de este contrato contarán con el tiempo suficiente y prudente para el satisfactorio funcionamiento de la Emisora Digital de la Rama Judicial.* **2. *Análisis Jurídico.*** *En concordancia con el concepto técnico favorable esta supervisión determina que la prórroga se ajusta a los principios de la contratación estatal. Se fundamenta en la garantía de cumplimiento del objeto contractual*

CONTRATO No. 285 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA 11 DE 2025	
	y la protección del interés público. La extensión del plazo es necesaria, adecuada y proporcionada, toda vez que permite dar estricto cumplimiento a las normativas constitucionales de transparencia activa y acceso a la información pública, asegurando que la infraestructura cumpla con todos los requisitos legales establecidos en los estudios previos. *Desde la órbita del derecho administrativo y la contratación estatal, esta supervisión valida que la solicitud de prórroga no solo es viable, sino necesaria para blindar la actuación de la Entidad frente a los siguientes principios y mandatos:* 1. ***Principio de Continuidad y Eficacia del Servicio:*** *De acuerdo con el Art. 3 de la Ley 80 de 1993, los servicios públicos deben prestarse de manera continua. La Emisora Digital no es un fin en sí mismo, sino el medio jurídico para garantizar el derecho fundamental al acceso a la información judicial. Suspender o liquidar el contrato sin su puesta en marcha efectiva vulneraría el fin estatal que motivó la contratación.* 2. ***Transparencia Activa y Acceso a la Información:*** *El proyecto de la Emisora Digital es el vehículo para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014. Jurídicamente, la prórroga asegura que la Rama Judicial cumpla con los estándares jurisprudenciales de "información oportuna y accesible".* 3. ***Teoría de la imprevisión:*** *Aunque la adjudicación del proceso SA-11-2025 al cierre de la vigencia fue un acto administrativo reglado, sus efectos en la cadena de suministros técnica constituyen un hecho externo que altera el cronograma original. Jurídicamente, la prórroga restablece el equilibrio de la relación contractual, permitiendo que el contratista cumpla con el objeto social sin que se vea compelido a una ejecución deficiente por falta de tiempo.* 4. ***Blindaje frente a la Responsabilidad Contractual:*** *Al existir un concepto técnico favorable que advierte la necesidad de más tiempo para la configuración y pruebas, obligar al contratista a entregar el proyecto en el plazo original derivaría en un riesgo de vicios ocultos o mal funcionamiento. La prórroga actúa como una medida de prudencia jurídica que garantiza que la "entrega a satisfacción" sea real y no meramente formal, protegiendo a la Rama Judicial de futuras controversias o litigios por fallos técnicos.* 5. ***Principio de Planeación:*** *La prórroga se justifica en la necesidad de ajustar el cronograma a la realidad técnica de las fases de insonorización y licenciamiento, asegurando que cada hito contractual cuente con el soporte documental y legal requerido para su liquidación.* ***3. Análisis contable y financiero.*** *Desde la perspectiva financiera, la prórroga garantiza que la inversión realizada en equipamiento, mobiliario y licencias de software alcance su finalidad productiva, evitando que se convierta en un gasto ineficaz por falta de puesta en marcha. Contablemente, la ampliación del plazo permite un correcto seguimiento de las obligaciones pendientes de pago y una debida causación de los recursos una vez se verifique la instalación y configuración total. No se evidencia una alteración del equilibrio económico del contrato, sino una salvaguarda del valor de la inversión institucional.* *En resumen, la prórroga solicitada mantiene la integridad del presupuesto asignado, asegurando la cobertura financiera total del contrato sin requerir apropiaciones adicionales.* **Aval del Supervisor AFJC.** *En virtud de las consideraciones administrativas, jurídicas, financieras y contables expuestas, la Supervisión AVALA FAVORABLEMENTE la solicitud de prórroga, por ser una medida oportuna, necesaria y legalmente sustentada para garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual, siendo la vía idónea para asegurar la calidad y el impacto de la Emisora Digital de la Rama Judicial, garantizando que el canal de comunicación funcione correctamente y cumpla con los estándares de servicio proyectados.*

CONTRATO No. 285 DE 2025						
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01						
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS						
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA 11 DE 2025						
	Valor y Forma de Pago de la Adición y plan de pagos valor contractual					
	No aplica					
	Recursos Presupuestales					
	No aplica					
	Cronograma					
	El 30 de diciembre de 2025, el CONTRATISTA remitió un cronograma de actividades a realizar durante el plazo a prorrogar, el cual se encuentra adjunto a la presente solicitud.					
	Resumen de la solicitud					
	*Prorrogar el Contrato No. 285 de 2025 en **DOS MESES** contados a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026 (Sic).*					
	Recomendación					
	El Director Administrativo de la División de Supervisión de Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial encuentra oportuno, pertinente y razonable recomendar a la Ordenadora del Gasto modificar el contrato 285 de 2025, en el sentido de prorrogarlo por un término de DOS MESES contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Atendiendo la justificación y recomendación realizada por el supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico con el aval del Director Administrativo de la División de Supervisión de Contratos a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial de suscribir una prórroga al Contrato No. 285 de 2025, y considerando que se cumplen los dos requisitos para que la misma proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia[1] de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción de la prórroga.					
VALOR DE LA ADICIÓN			**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**			
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A			**PLAZO ADICIONAL: Dos (2) mes**			
NUEVO VALOR: N/A			**NUEVO PLAZO TOTAL: 2 meses y 1 día**			
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 28/02/2026						
CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**	**X**	**OTROSÍ**	

PRIMERO: Prorrogar el contrato No. 285 de 2025, por dos (2) meses, contados a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026, con el fin de realizar las actividades programadas para garantizar la seguridad, compatibilidad y correcto funcionamiento de las plantas eléctricas junto con sus transferencias.

SEGUNDO: La presente prórroga no genera costo alguno para la Nación-Consejo Superior de la Judicatura.

[1] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 29 de abril de 2015, exp. 28.205, M.P. Ramiro Pazos Guerrero.*

CONTRATO No. 285 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA 11 DE 2025
TERCERO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.
III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO
GARANTÍAS: El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.
Elaboró: Marlene González Dosa División de Contratos